

La Crónica Meridional

Diario liberal independiente y de intereses generales.—Fundado el día 15 de Marzo de 1860

Año LVII

Fundador: Francisco Rueda López

Núm. 17.777

75 ejemplares 75 cts.

SUBSCRIPCIONES
(PAGO ADELANTADO EN LA ADMINISTRACION)
Almería, un mes, 1.50 pesetas
Provincia, un trimestre 5
Extranjero 10

ALMERIA

Miércoles 22 de Marzo de 1916

CONDICIONES DE PUBLICACION
Se suscribe en esta administración, Reyes Católicos, 26 y 28
Los anuncios se reciben de 8 de la mañana a 6 de la tarde.
ANUNCIOS: 40 céntimos de peseta línea en primera plana
30 en tercera y 10 en cuarta; para los suscriptores la mitad.

Número suelto 5 cts

Banco Hipotecario de España

Préstamos al por 100 anual.
Agente-Administrador:
DON LUIS VIZCAINO
GERONA 15

REMEMBRANZA

A UN AÑO FECHA

Erase que se era—cómo diría el gran manco de Lepanto—el año de 1915

Comenzó la crisis obrera. La campaña uvera en el año anterior había sido desastrosa; el capital se retraía. Las obras públicas y privadas se paralizaban y la crisis obrera surgía potente y amenazadora.

Comenzó entonces a laborar la Junta de defensa y a su impulso y por su estímulo, los pueblos todos de la provincia respondieron. Y se convocó una Asamblea que llamamos Magna en el Teatro de Apolo y a ella acudieron los más significados hombres de la provincia y los representantes en Cortes y de allí nacieron unas conclusiones readeadas de un ambiente de fe, de entusiasmo y de amor patriótico, que abrieron el unísono a la esperanza.

Aquellas conclusiones fueron las siguientes:

«Primera.—Que se ejecuten inmediatamente cuantas obras públicas estén en condiciones iguales de realización y lo consientan los presupuestos en curso gestión que harán los representantes en Cortes de los respectivos distritos a que dichas obras pertenezcan, sin perjuicio de que la petición se haga en forma colectiva cuando así lo demande, por creerlo necesario, el Diputado del distrito correspondiente.

Continuar sin descanso las gestiones de las obras estudiadas y cuyos expedientes aún hallándose en curso, no permitan su inmediata realización, para que siempre exista un plan de obras aprobadas y que puedan ejecutarse en plazos sucesivos.

Segunda.—Que se designe con toda urgencia y se ordene venga a la provincia de Almería una comisión de ingenieros que haga de modo rápido el estudio hidrográfico de sus cuencas y alumbramiento de aguas subterráneas en las mismas, creándose una División Hidráulica con carácter permanente afectada únicamente a la provincia de Almería, a la que se remitirá inmediatamente el tren de sondeo.

Tercera.—Que se obligue a la Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España se ponga dentro de las condiciones legales en todo lo que afecta a los distintos servicios de su concesión.

Cuarta.—Que se haga inmediatamente por administración las obras del ferrocarril estratégico de Zúrgena a Almería y de Ogiiva a T.ernas.

Quinta.—Que se dé cumplimiento al artículo 17 de la ley de comunicaciones marítimas de 14 de Junio de 1909 y en lo que respecta a la implantación de vapores correos diarios de Almería a Melilla y viceversa.

Sexta.—Que se proceda a la reforma de los aranceles, solicitando la rebaja de los mismos en los derechos de importación de la uva en aquellos países en los que este producto es consumido y la elevación de los derechos arancelarios de exportación del corcho ya en viruta, bornizo o serrín, de modo

que haga imposible la exportación del mismo.

Obtener del señor Ministro de Estado que ordene a los Consules de España en el Extranjero y singularmente en las Repúblicas Sudamericanas, que con la mayor diligencia hagan cuanto sea preciso al efecto de abrir nuevos mercados de exportación a la uva y demás producto de la agricultura almeriense.

Séptima.—Gestionar, de acuerdo con otras entidades, lo iniciado ya al Gobierno de S. M. por la Junta de iniciativas en cuanto a la rebaja de las tarifas de transporte tanto terrestre como marítima, procurando que ya por subvención directa y extraordinaria a compañías españolas o extranjeras, se pueda transportar sin dificultad, la producción uvera del presente año.

Octava.—Solicitar del Gobierno que se apruebe por R. D. el proyecto de ley sobre consorcio o cooperación de Bancos, creando un organismo en Almería que efectúe las operaciones de anticipo tan indispensable a los agricultores de la región.

Almería 9 de Marzo de 1915.

Ha pasado un año.

Aquella Asamblea magna celebrada el día 3 de Marzo de 1915, pasó como pasa todo en la vida, sin haber dejado otro rastro luminoso, que la concesión de un trozo de la carretera de Gádor a Laujar, las obras del Instituto y algunos caminos vecinales. El nudo de las conclusiones quedaron sin resolver y siguen siendo objeto de los anhelos almerienses.

Por eso, nos ha parecido oportuno, recordarlos a un año fecha. Es una importante remembranza, un recuerdo elocuente de las necesidades de la provincia de Almería, ahora que el Gobierno desea conocerlas y atenderlas en la medida de lo posible, aprovechando el crédito de catorce millones de pesetas que se han pedido para toda España.

Veán, pues, las autoridades a las que en nuestro editorial de ayer nos referíamos, todo lo que pueden pedir para nosotros; vean los candidatos a Diputados y Senadores que deben estar interesados en merecer la representación que de nosotros buscan; lo que pueden y deben gestionar; vean todos lo que hace un año pedimos y que se puede íntegramente reproducir hoy a dar un nuevo alarido al poder público.

Porque si siguen sin hacer la casi totalidad de las obras públicas solicitadas; los estudios hidrográficos, no se han empezado; la compañía ferroviaria, sigue lo mismo; el ferrocarril estratégico, olvidado; la ley de comunicaciones marítimas conculcada; los aranceles sin reformar; los transportes terrestres lo mismo; los marítimos por los cielos y la ley del consorcio de Bancos, sin haber pasado de la categoría de proyecto.

¡Que desilusión!
¿Servirá de algo esta remembranza de aquellas conclusiones

de la Asamblea de 9 de Marzo de 1915?

No lo sabemos.
Nosotros cumplimos con nuestro deber.
Que cada uno cumpla con el suyo.

EXTREMO INTERESANTE

Sobre las Subsistencias

Su evidente encarecimiento, es el factor que más influye en el alza estar creciente de la clase media y de la clase proletaria.

Los recursos de estas clases vienen haciéndose desde tiempo progresivamente insuficientes para asegurar la subsistencia mínima.

La supresión del impuesto de consumos defraudó enteramente las esperanzas que muchos fundaron en que la reforma abarataría la vida.

Excitaciones populacheras de cierta parte de opinión, empujaron al señor Canalejas en el camino de la supresión de ese impuesto, a la que llegó al fin más que por un definitivo convencimiento de su eficacia, por guardar fidelidad a compromisos contraídos fuera del Gobierno.

Los substitutos de ese impuesto empeoran la sustitución; porque sin eliminar cuanto tenía de odioso el impuesto suprimido, multiplicaron los gravámenes, se hicieron estos más sensibles por más directos y andan indefinidos aún por los presupuestos municipales, pugnando con mucha dificultad por su adaptación.

El impuesto de consumos con todos sus defectos, tenía empero una ventaja que en el orden de la tributación es de importancia suma, se había adaptado y su difusión era apenas notada y poco sentido su peso por las clases más modestas.

En estas circunstancias las subsistencias se han encarecido y el efecto de ese encarecimiento ha sido de todo equivalente, idéntico al de restablecer el impuesto de consumos con su cortejo de recargos en la máxima intensidad a que llegara en sus tiempos, sin suprimir los substitutos.

Las consecuencias están a la vista. Se ha destruido la proporción indispensable entre los precios de los artículos más necesarios a la vida y los recursos para adquirirlos.

Y, o hay que aumentar los jornales o abaratar las subsistencias.

¿Cuál de estas soluciones es más fácil de lograr en los momentos actuales? ¿En qué medida y bajo qué coordinación pueden concurrir ambas a lograr aquella proporción, ahora destruida?

Derecho de visita

Buques extranjeros.

Para general conocimiento han sido publicadas en el «Diario Oficial», las siguientes instrucciones con arreglo a las cuales los buques de guerra ingleses ejercerán el derecho de visita.

Reglas para ejercer el derecho de visita, comunicadas por el Almirantazgo inglés.

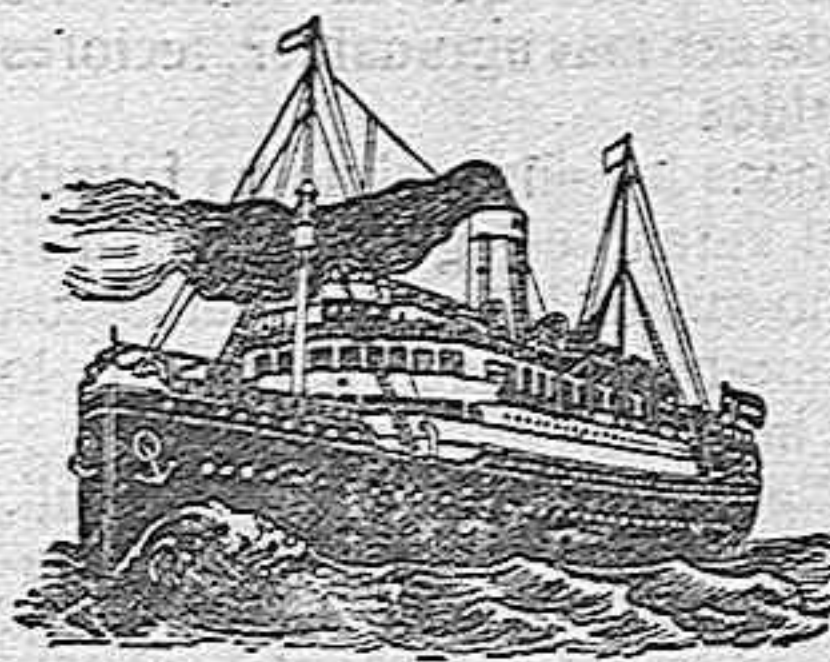
Cuando el Comandante de un buque de guerra se proponga enviar de día un oficial a bordo de un barco mercante, se observará el procedimiento siguiente:

Se izará por el barco de guerra que ejerce el derecho de detención o visita una banderola larga.

Al izarse esta banderola se disparará un cohete.

Esto significará que el barco mercante debe acercarse al bote enviado por el buque de guerra, lo mismo si este permanece cerca del bote, que en el caso contrario.

El procedimiento que se siga de noche, será el mismo que de día, excepto que dos luces «Very» rojas serán la señal hecha al barco mercante para acercarse al bo-



Servicio semanal entre Almería-Melilla con retorno.
Servicio quincenal entre Barcelona-Canarias, con escala en todos los puertos intermedios por los vapores de la Compañía Valenciana de Correos de Africa.

SE ADMITE CARGA PARA TODOS LOS PUERTOS DEL MUNDO.
Calle de Gerona, 1 y 3.-Almería.

José García del Moral

Comisiones-Consiguaciones-Representaciones-Consiguaciones buques

Servicio combinado de transporte de domicilio a domicilio, con agentes corresponsales en Barcelona, Valencia, Alicante, Cartagena, Melilla, Málaga, Sevilla, y Port Bou.

te el cual, si es posible, será iluminado por un proyector.

Cuando el tiempo impida el ir a bordo, el barco de guerra encenderá dos luces «Very» verdes, lo cual será para el barco de guerra la señal de detenerse hasta el amanecer.

El Gobierno de S. M. confía en que el Gobierno español reconocerá la necesidad de este procedimiento, y que informará en su consecuencia a los barcos mercantes en los puertos.

El nuevo sistema entrará en vigor inmediatamente y no se limitará a una aérea geográfica particular; durante un lapso de tiempo razonable para que las nuevas señales resulten generalmente conocidas, los barcos de S. M. se comunicarán con los barcos mercantes, conforme al Código usual en los casos en que se observe que la significación de las señales no es comprendida.

Toda desatención a tales órdenes, darían necesariamente lugar a sospechas, llevando a que se hiciera fuego sobre los barcos.

De la provincia.

Incendio.-Contra un reparto

En la casa que habita en Tijola, Luis Corral R-sina, se produjo anteayer un incendio, el que pudo ser sofocado gracias a los trabajos de las autoridades locales y parte del vecindario.

Las pérdidas ocasionadas fueron el techo de una habitación, un traje de hombre, varias prendas de mujer y otros efectos de escaso valor, no estando nada de ello asegurado.

El incendio fué debido a que en el corral habían dejado ceniza al lado de una partida de leña.

Varios individuos de la Sociedad Cooperativa de Lebradores, de Serón, recorrieron anteayer las barriadas próximas, exhortando los ánimos para que los vecinos se presentaran en el Ayuntamiento de dicha villa, con el fin de protestar en manifestación contra el reparto de consumos del actual año.

El Alcalde dió cuenta del hecho a la Guardia civil y ésta comprobó que los autores de la excitación, habían sido Eduardo Fernández R. dríguez, José Borja Mariluz y Francisco Fernández. Los tres han sido denunciados a la autoridad correspondiente.

BUENOS CAPITALES

Los mayores accionistas del Banco de España

Las personas o entidades que poseen más de 500 acciones del Banco de España, son las siguientes:

Fundación benéfica de don Ramón Pla, 3.825.—Fundación del Patronato de Figueroa, 2.705.—Marquesa viuda de Viesca de la Sierra, 1.742.—Miguelotrena, Muguero y Compañía, 1.709.—Colegio de Niños pobres de la Constancia, 1.703.—Condesa de la Vega del Pozo (que acaba de fallecer), 1.400.—Doña Carmen de Goyeneche, 1.227.—Doña Josefa de Goyeneche, 1.210.—Doña Dolores

Romero, 1.200.—Don Enrique Alberola, 915.—Marquesa viuda de Ambrós, 866.—Marqués de Ambrós, 886.—Doña María del Pilar de Mazarredo, 834.—Doña Antonia Navarro Mira, 800.—Obra Pia de Mctezum, 754.—Doña Dolores Albarela, 740.—Doña Luz Danoy Bistrigni, 727.—Doña Carolina Alvarez Ruiz, 725.—Doña Emilia Echevarría, 698.—Don Sebastián Goicoechea, 695.—Duquesa viuda de Balle, 630.—Doña Amparo de las Fans (Allcante) 630.—Doña Gregoria Romillo, 628.—Don Manuel de Tarazona, 600.—Don José Aurelio Larios, 600.—Don Juan María Pomme, 600.—Doña Gonzala Santana, 581.—Doña Carmen Morales, 570.—Testamentaria de la duquesa viuda de Nijera, 552.—Don Rafael de Muguero, 541.—Don Ramón Fernández García, 532.—Don Ernesto Loubet, 532.—El Patronato Murillo, 530.—Doña Ramona Muñoz de Acebil, 506.—Conde de Heredia Spinola, 500.

CUR OSIDAD

Tatuaje de las moras.

Dibujos en uso.

Las mujeres bereberas tienen pasión por el tatuaje o *uchem*.

El más sencillo es aquel cuyos dibujos están formados por una serie de pequeñas cruces y puntos que forman collares, guanteles, calzados, etc.

El tatuaje completo de una mujer, comprende numerosos dibujos o piezas, que son los siguientes:

Rimaz, pequeña cruz entre las cejas.

Ayacha, dos trazos sobre un lado de la nariz. Lo usan también los varones.

Fedad, pequeña cruz sobre cada ojo.

Niña, cruz en la punta de la nariz.

Siala, serie de cruces verticales en el mento.

Regma, tres series verticales sobre la garganta.

Ceder, plastron triangular en lo alto del pecho.

Uchen daain, dos bandas en cada brazo, desde la escapula hasta el codo.

Uchen saded, cinco o seis en torno a la muñeca.

Hsnaich, una banda sobre cada antebrazo.

Saball es sebbein, mitones en las manos.

Debaben es sebbein, una cruz sobre cada falanje.

Seoseta, cadena en el interior de cada muslo.

Sahat, en los tobillos.

Claro es que son muchas las moras que no tienen el tatuaje completo; pero por lo menos llevan el *siala* en la barba.

Se hace el tatuaje con ayuda de espigas de las higueras de Berbería y requiere estas operaciones:

1.º El primer día se trazan los dibujos con negro de humo; se incide la piel y se aplica la misma sustancia.

2.º Al día siguiente se pasa sobre el tatuaje polvo de añil.

3.º Al siguiente se pone azufre.

Se hace el tatuaje por mujeres profesionales. No las hay en todos

los aduanares, pero se las hacen ir por gándoles su trabajo generalmente en especie.

DECRETO IMPORTANTE

Los depósitos comerciales.

Ha aquí el decreto sobre depósitos comerciales, el cual, con ligerísimas modificaciones, se transcriben los preceptos contenidos en el dictamen emitido por el Senado en 1912.

La parte dispositiva dice así:
«Art. 1.º El Gobierno podrá conceder el establecimiento de depósitos comerciales en los puertos que estime conveniente.

Art. 2.º La concesión de los depósitos comerciales se hará a las Sociedades, o Compañías españolas mercantiles constituidas con arreglo al Código de Comercio y domiciliadas en las respectivas localidades.

Art. 3.º Será condición necesaria para hacer la concesión que a las solicitudes de concesión en los depósitos se acompañen: primero, los planos de la inscripción del depósito, indicando la situación en el puerto respectivo; segundo, una relación de las operaciones que en el mismo se propongan hacer los peticionarios, y las tarifas de cada una de ellas; tercero, la obligación de reintegrar a la Hacienda de los gastos que ocasione la intervención y vigilancia del depósito. La liquidación y reintegro de estos gastos serán trimestrales. La falta de cargo de cuatro trimestres alternos o sucesivos producirá, «ipso facto», la caducidad de la concesión, previo requerimiento de pago a la entidad concesionaria.

Las solicitudes se publicarán en la «Gaceta» de Madrid, a fin de que en el plazo de treinta días, a contar desde el de dicha publicación, puedan alegar, tanto las Cámaras de Comercio y Corporaciones oficiales, como los particulares a quienes afecte la concesión, las razones que estimen pertinentes en pro o en contra de lo solicitado.

Art. 4.º Podrán introducirse en los depósitos comerciales todas las mercancías cuya exportación en España no está prohibida o limitada por leyes especiales, y todas las nacionales cuya exportación está permitida. Estas últimas mercancías, al entrar en los depósitos comerciales perderán su nacionalidad, como si se hubieran enviado al extranjero.

Art. 5.º Quedan exceptuados de autorización para ser introducidos y almacenados en los depósitos comerciales, toda clase de ganados, las carnes frescas y congeladas, los cereales, las harinas de los mismos y sus mezclas, el arroz, los vinos, los granos leguminosos y las conservas vegetales de cualquier clase.

Art. 6.º Las mercancías introducidas en los depósitos comerciales, no podrán permanecer en ellos más de cuatro años. Cumplido este plazo, será necesario que se exporten al extranjero o se destinen al consumo de España.

Art. 7.º Dentro de los depósitos comerciales se permitirán exclusivamente las operaciones que

se enumeran en este artículo, siempre bajo la vigilancia de la administración de los representantes de la Cámara de Comercio de las provincias donde los depósitos se establezcan, o de otras cualesquiera que lo soliciten, ofreciendo en la solicitud el pago de los gastos de dicha vigilancia.

La autorización solicitada por las Cámaras de Comercio se entenderá concedida, si acerca de su instancia no se hubiese resuelto por el ministro dentro de los quince días, a contar desde la fecha de su presentación.

Las operaciones a que se refiere el párrafo primero de este artículo serán las siguientes: primera, cambio de envases de las mercancías; segunda, división de las mismas para preparar clases comerciales; tercera, mezclas de unas con otras con idéntico fin; cuarta, descascarado y tostadura de café y cacao; quinta, fundido de las pieles; sexta, trituración de las maderas; séptima, lavado de las lanas; octava, extracción del aceite de la copra y de las semillas oleaginosas; novena, todas las operaciones que aumenten el valor de los géneros depositados, sin variar esencialmente la naturaleza de aquéllos.

El Gobierno podrá ampliar las concesiones a que se refiere el párrafo anterior a las operaciones de transformación de mercancías que converjan y cuya introducción en el depósito comercial no esté prohibida por Real decreto, publicándose la petición en la «Gaceta de Madrid» y en el «Boletín Oficial» de la respectiva provincia, para que puedan formularse dentro del plazo de un mes las reclamaciones oportunas, las cuales tramitará y resolverá el Gobierno dentro de un término que no podrá exceder de sesenta días.

Art. 8.º Queda terminantemente prohibido que se realicen en los depósitos comerciales las operaciones siguientes: primero, mezclar el aceite de oliva con los de semillas; segundo, incorporar azúcar extranjero o sacarina y sus análogos a las sustancias alimenticias.

Art. 9.º Las mercancías, tanto nacionales como extranjeras, que entren en los depósitos comerciales quedan exentos del pago de los derechos de transportes y arbitrios de obras de puertos en aquellos en que éstos últimos se perciban. Se exceptúan las maderas para envases procedentes del extranjero, que, además, continuarán sujetos al régimen arancelario vigente o que rijan en lo sucesivo. Las mercancías extranjeras que se reexporten de los depósitos comerciales, quedan también exentas de dichos impuestos y arbitrios. Las mercancías nacionales que se exportan al extranjero desde los depósitos comerciales, satisfarán los impuestos de transportes y obras de puerto que hubiera debido pagar si la exportación se hubiese realizado directamente, sin entrar en el depósito comercial. También deberá exigirse el derecho de exportación a las mercancías que estén sujetas a él.

Art. 10. Las mercancías procedentes de los depósitos comerciales que hayan de introducirse en España, deberán satisfacer los derechos de importación transporte y demás gravámenes, como si viniesen directamente del extranjero, y sujetarse a las reglas que los despachos de importación señalen el Arancel y las Ordenanzas de Aduanas.

Art. 11. El Estado no garantiza el establecimiento ni la existencia de los depósitos comerciales; pero mientras éstos subsistan, las mercancías en ellos almacenadas estarán bajo la salvaguardia de las leyes, y nunca serán objeto de represalias, ni aun caso de guerra con los países de que sean naturales sus dueños, remitentes o consignatarios.

Art. 12. Se prohíbe habitar, consumir y vender al por menor, en los recintos de los depósitos comerciales. Esto no obstante, en el decreto de concesión de un establecimiento se fijarán las excepciones a lo anteriormente dispuesto respecto a la habitación en su favor de los agentes encargados de la vigilancia y del personal ocupado en el depósito.

Art. 13. En los depósitos comerciales registrarán todas las leyes reglamentarias o tratados vigentes sobre propiedad industrial, marcas de fábrica, patentes de invención y nombres comerciales, así como las demás generales del Reino, en cuanto no se opongan a los preceptos taxativos de la presente.

Art. 14. Las Sociedades o Compañías concesionarias de los depósitos comerciales reintegrarán al Estado el total de los gastos que

ocasiona la intervención y vigilancia de dichos establecimientos, cuyo importe y forma de pago se marcará a hacerse las respectivas concesiones.

Art. 15. El ministro de Hacienda dictará las disposiciones oportunas, para que los depósitos comerciales que hayan sido concedidos se acomoden a los preceptos de este Real decreto.

Igualmente dictará los reglamentos necesarios para el cumplimiento del mismo, debiendo consignarse detalladamente en ellos cuanto concierne a los modos de delimitación y de cierre y aislamiento del resto del territorio nacional, así como lo referente a la vigilancia rigurosa que por la Aduana ha de ejercerse a la entrada y salida de las mercancías, no menos que al ser manipuladas; de igual manera será objeto de reglamentación el desenvolvimiento y aplicación adecuada de todos los preceptos de este Real decreto.

Movimiento marítimo

Día 21. Entrados. Ninguno. Despachados. Laúd «San Félix», para Valencia, en lastre.

TODO TERMINÓ

Maquinistas y fogoneros

Los maquinistas y fogoneros del Sur de España, que permanecían en huelga desde el once de Noviembre último, cansados de esperar un resultado que no llegaba, se han presentado a la Compañía en demanda de trabajo. La noticia de tal resolución cundió con gran rapidez por la ciudad.

Maquinistas y fogoneros, padres de familia la mayoría, así lo determinaron y desde el sábado último no cesan de llegar a las oficinas del ingeniero de Material y Tracción en solicitud de que se les dé ocupación. La Compañía del Sur, según los datos que hemos recabado, ha empleado dieciséis, y los restantes irán pasando al servicio a medida que lo exijan las necesidades de la misma. Lamentamos lo sucedido, porque no habiendo podido la Compañía abrazar a todos, como eran sus deseos, según hizo presente el Director señor Pelegrí la noche de las últimas negociaciones en el Gobierno civil, unas cuantas familias carecerán de pan en momentos tan críticos como Almería atraviesa en la actualidad.

Para todos nuestros lectores

CUPÓN REGALO.

LA CRONICA MERIDIONAL, deseando que sus numerosos lectores de dentro y fuera de la población puedan tener un grato recuerdo de este periódico en sus casas, les ofrece casi gratuitamente «una hermosa ampliación fotográfica inalterable tamaño 30 por 40 centímetros», sobre fina cartulina «Bristol», de 50 por 65.

Para ello, hemos firmado contrato con los talleres fotográficos de J. Luque, Colegiata, 5, Madrid, y deseando que cada «ampliación» venga ya perfectamente retocada y libre de todo gasto, sólo exigiremos tres pesetas noventa y cinco céntimos por dicho concepto.

Es decir, que entregando en esta administración tres noventa y cinco pesetas acompañadas de una fotografía y diez cupones como el que publicamos más abajo, podrá recibirse sin otro gasto la referida ampliación. Si el retrato es de más de una persona, habrá de abonarse una peseta por cada persona más.

DIEZ CUPONES

el comprobante dan derecho a una ampliación fotográfica, regalo de

«La Crónica Meridional»

Noticias mineras

Pidiendo devolución.

Don Francisco Santaolalla solicitó ayer de este Gobierno civil, la devolución del depósito del registro minero titulado «La Chiquita», número 33.330, del término de Serón.

Papel de pagos.

Don Vicente Navarro Ortiz, presentó ayer el papel de reintegro del expediente «San Vicente», número 33.338, del término de Abia.

Director.

Ha sido nombrado director de los trabajos de la Sociedad Minera «El Madrón», cuyas minas posee en Nijar, el ayudante facultativo de Minas, don Aureliano Buendía Córdoba.

Recursos fallados.

Por la Superioridad han sido fallados en contra, los recursos que entablaron contra decretos del Go-

bernador civil, los señores don Vicente Abad en el expediente «Los Dos», de Bicares; don Gabriel Callejón de idem «Virgen de Gáldora», de Laujar; Compañía The Bicares, de idem, «La Chiquita», de Serón, y «Los Dardanelos», de Bicares y Serón.

Ha sido estimado el recurso interpuesto por el autor del registro «Sorpresa», de Cuevas.

MAS VALE ASI

Una buena noticia

En el verano de este año, no nos faltará el agua. ¿Es verdad que la noticia no puede ser más agradable?, lectores queridos.

Todos los años, si no ha faltado en el verano el agua en general, por lo menos la hemos tenido con lamentable escasez, hasta para lo mas indispensable.

El arquitecto señor López Rull, ha practicado en el día de antea, un reconocimiento en la fuente que surte a la ciudad, comprobando que la producción de agua continúa en aumento, elevándose en el pozo de la teza de la fuente Redonda, hasta la altura de 3.80 del plan de la misma. El último reconocimiento que se hizo fué el día 12 del corriente y la subida media era de 57 milímetros.

El citado Arquitecto lo ha comunicado así al señor Alcalde asegurando además «que por este verano no ha de sentirse escasez de agua para el abasto, dadas las avenidas casi diarias del río, con secuencias de las lluvias que nos vienen favoreciendo.»

Mas vale que así sea; primero porque el público no escasee de tan precioso y necesario líquido y segundo porque el Ayuntamiento no gastará el dineral que ha empleado en tres o cuatro años seguidos.

Juzgado municipal

DIA 21.

Nacimientos.

José Saldaña Ruiz, Matilde Gómez Gómez, Dolores Torres Soler, Manuel Martínez Martínez, Antonia B. Iver Barberá, Mercedes Andujar Cravioto, Josefa Reyes Tejar, B. Inflicio López Andujar y Juana Martínez Cervantes.

Defunciones.

José Parra Egea.

Casamientos

Ninguno.

EL CUNERISMO

Los pueblos cuando no llegan a la mayoría de edad, necesitan como el individuo, una institución tutelar, que se encargue de suplir la deficiencia de su capacidad.

Simboliza el atraso de un pueblo, el que el Gobierno, y en su nombre el Ministro de la Gobernación, haga el encasillado, o sea la designación de los candidatos que se ha de imponer a la voluntad de los electores de un distrito o de una circunscripción.

Ese encasillado es depresivo para la dignidad del elector, a quien desde el mismo instante en que se le impone un candidato por el Gobierno, es porque lo considera como una especie de piel roja, que carece de intelectualidad para comprender su conveniencia, y que carece de lo que más honra a la criatura, de la propia dignidad, por cuanto lo estiman un ser deficiente, que carece de energías para sobreponerse a la voz del despotismo; y sobre todo lo presupone, desprovisto de valor cívico, que es el que más enaltece al ciudadano, porque demuestra que tiene convicciones y que sabe sostenerlas, pese a quien pese.

Cada pueblo tiene el gobierno que se merece.

En los ignorotes hubiera sido una verdadera necesidad, el dejarlos en completa libertad de que eligiesen sus representantes; porque seguramente, como no podían dar de sí más que lo que pensaban y sentían, hubieran elegido al que más hubiera sobresalido entre los suyos, por tener la aspiración más grande, de lucir un plumero muy alto y con muchísimos pájaros, o que hubieran desollado en su aspiración de lucir un bañador o taparrabos de colores más vivos o chillone.

Es sensible que en los pueblos atrasados, donde los políticos profesionales, todo se lo deban al cacique y no a la voluntad de los conciudadanos, porque la voluntad de estos últimos está adormecida por el egoísmo, haya aspirantes al encasillado, porque sueñan con la representación del cargo de diputado a Cortes, no para trabajar en

beneficio de sus representados, sino para trabajar pro domo sua, o para tener la vanidad del caballo que relincha y caracolea de puro gusto, luciendo su preciosa montura, o luciendo el rico ginete que lleva encima como amo y señor que lo eligió.

Los pueblos deben aspirar a gobernarse a sí propios, porque el pueblo que no sabe elegir sus representantes, es un pueblo capituladísimo, que revela que es un pueblo idiotizado por la ignorancia, o embrutecido por el vicio, o acobardado por el envilecimiento; y los pueblos cobardes e ignorantes, son como los esclavos que se entregan al negro, que no merecen otro régimen de administración que el mendrugo y el látigo.

Los que descuelan por su gran sabiduría o por su hermosísima palabra y que tienen en sí una gran autoridad política y parlamentaria, no son ni pueden ser cuneros en ningún pueblo de España, y esos tienen derecho a presentarse donde quieren, y los pueblos que lo eligen, se honran y se enaltecen.

Pero que un Gobierno, a título de considerarnos un pueblo menor de edad, nos imponga un cunero, un desconocido, un político vulgar, uno de tantos como florecen en el jardín político de Madrid, y sólo quita nominor leu, porque le da la gana al Gobierno, eso cuando lo consiente un pueblo es porque es un pueblo atrasado e inculto, que anda como chico que va en pelota digno de conmiseración, ya que no de desprecio.

Mirabeau decía que los que se creían grandes, era porque los que los rodeaban estaban de rodillas y por eso se consideraban más grandes que ellos.

Y yo creo que tenía muchísima razón; pues si no cometéramos la bajeza de humillarnos ante el que se nos presenta como olimpico personaje, cuando no es más que un busca vidas político, o un zarramplín que no tiene en su favor más que ser protegido de un personaje, a buen seguro que esos monaguillos de la política, no se revestirían de la capa pluvial y ornamentos del Párroco; y en vez de oficiar de huecos padres de la patria, oficiarían de lo que son, de marmolillos intelectuales, a quienes deberían de soportar solamente los que tuvieron la desgracia de engendrarlos.

Vicente Villaespesa Calvache. Almería.

TRIBUNALES

EN LA AUDIENCIA.

Señalamientos para hoy

Causa del juzgado de Almería, contra Juan Ruiz López, sobre lesiones. — Abogado, don Baldomero García Oliver; procurador, don D. Claudio Navarro.

Vista de un incidente de apelación de una causa seguida en el juzgado de Sorbs, sobre robo.

Seguros

Accidentes: INCENDIOS, ROBOS Y MUERTE DE GANADO.

Teodoro Fernández

Baja de Reyes Católicos, número 5

EN BARCELONA

La próxima Asamblea nacional de Secretarios municipales

En el despacho de la Comisión del Ayuntamiento de Barcelona se ha reunido bajo la presidencia de Vicepresidente de la Asociación Regional Catalana de Funcionarios municipales, señor Sans Bulgas, la Junta directiva de dicha Asociación, con asistencia de los Secretarios de Tarragona, señor Nogué; de Gerona, señor Vilasar; de Mar, señor Juliá, y del señor Farrera, ex-Secretario.

Entre otros asuntos de menor importancia, se acordó dar cumplimiento al acuerdo adoptado en la Asamblea nacional de Secretarios de Ayuntamiento, celebrada en las Casas Consistoriales de Zaragoza, en Noviembre último, y por tanto, celebrar la quinta Asamblea nacional en Barcelona, simultáneamente con la segunda semana municipal que organiza la Escuela de Funcionario de Administración de Local de la Diputación de Barcelona para el próximo mes de Julio.

Al objeto de que dicha Asamblea tenga resultados verdaderamente prácticos y beneficiosos para la clase Secretarial, se acordó que en dicha Asamblea se discutan únicamente dos temas: La organización del Secretariado español por medio de la Asociación y la Re-

Primer aniversario DEL SENOR DON Laureano Muñoz Calderón, que falleció a los 37 años de edad el día 25 de Marzo de 1915, después de recibir los auxilios espirituales. R. I. P. Todas las misas que se digan el día 23 de los corrientes, siendo la mayor a las 9, en la parroquia de San Sebastián, de esta capital, y las que se digan el mismo día en San Antonio (Murcia) y hermita de San José (Abrucena), serán aplicadas en sufragio del alma de dicho señor. Su esposa, hermanos y demás familia, ruegan a sus amigos y almas piadosas asistan a dichos actos religiosos y le tengan presente en sus oraciones. El Excmo. Sr. Arzobispo de Zaragoza y Excmos. Sres. Obispos de Almería, Guadix y Murcia, tienen concedidos 100 y 20 días de indulgencias, respectivamente, en la forma acostumbrada.

glamentación de la carrera. Al efecto, se someterán a la deliberación de la Asamblea dos proyectos del todo redactados para que puedan ser objeto de discusión y enmienda. El uno estableciendo en toda España asociaciones regionales con establecimiento en Madrid de un Comité general federal y el otro reproduciendo el proyecto de reglamentación de los Secretarios, del año 1902, dictado por el señor con aquellas enmiendas que atiendan a mejorarlo y amoldarlo a las actuales circunstancias, en forma que pueda merecer la aprobación sin discusión de todos los elementos afectados por la reglamentación del Secretariado.

Este proyecto, una vez aprobado por la Asamblea, será elevado a la aprobación del Gobierno para que lo apruebe por Real decreto. Se acordó interesar de todos los Secretarios de Ayuntamiento y asociaciones constituidas empleen inmediatamente los trabajos de propaganda para que sea un éxito de asistencia la indicada Asamblea.

La Junta directiva de la Asociación Regional Catalana, no sólo gestionará una importante rebaja ferroviaria para los asambleístas, si que también gestionará con varios hoteles de Barcelona un alojamiento a precio convenido con rebaja, a fin de cuantos vayan a Barcelona tengan donde dirigirse inmediatamente.

Con la debida anticipación se publicará el Reglamento de las discusiones y las instrucciones para las inscripciones de asambleístas.

NOTAS UTILES

Beneficencia

En los establecimientos benéficos existían hasta ayer:

Hospital: varones, 106 hembras. 54. Hospicio, 115 y 171; expósitos, 13 y 6; Manicomio: 103 y 79. Total, 648.

Hospita provincial.

Médico: don Francisco Rivas Cravioto.

Practicante: don Sinfiriano Rebollo.

Retén de 3 a 5: practicante don José Gil Segura.

Movimiento carcelario.

Ayer ingresaron en esta prisión, Manuel García Arellano y Antonio Matarrín Plaza y fué puesto en libertad Carlos Arcos Ruiz. Quedaban recluidos hasta ayer, 46 hombres y 1 mujeres. Total 47.

LAS ELECCIONES

Para Diputados y Senadores

Convocatoria

Ya se ha publicado el decreto convocando a elecciones de Diputados a Cortes para el día 9 de Abril próximo y la de Senadores para el día 23 del mismo mes.

El Gobernador civil ha publicado en número extraordinario del Boletín Oficial, las circulares siguientes:

Considerándose por el caso segundo del artículo 68 de la ley de 8 de Agosto de 1907 como autores del delito de coacción electoral a los funcionarios públicos que promuevan o cursen expedientes gubernativos de denuncias, multas, atrasos de cuentas, propios, montes, Pósitos o cualquiera otro ramo de la Administración desde la convocatoria hasta que se haya terminado la elección y empezado desde esta fecha el periodo electoral que terminará el domingo 23 del próximo Abril, he dispuesto recordar por medio de la presente la ci-

tada disposición a fin de que queden en suspenso los mencionados expedientes hasta que haya concluido dicho periodo para no incurrir en responsabilidad.

Llamo la atención de los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia acerca de la Sanción penal que la Ley electoral vigente establece en su título octavo artículo 62 y siguientes, con el fin de que ningún funcionario ni autoridad dependiente de la mía, cometa extralimitaciones en nada que pueda representar intervención directa en las elecciones, puesto que la ley indicada separa por completo la acción de las autoridades gubernativas de toda actuación en las operaciones electorales que han de ajustarse a los preceptos terminantes de expresada Ley, en todo cuanto afecta y se refiere al procedimiento activo de la elección.

Lo que se hace saber en este «Boletín Oficial» extraordinario para su más exacto cumplimiento por parte de las referidas autoridades.

Empezando en el día de hoy el periodo electoral, por virtud del Real decreto de convocatoria a elecciones de Diputados a Cortes de referencia, he acordado dar por terminadas todas las delegaciones y comisiones que vengán funcionando cerca de los Ayuntamientos para la formación de cuentas y cuanto pueda afectar a la administración provincial y municipal.

Lo que he go saber en este periódico oficial para general conocimiento.

Almería 21 de Marzo de 1916.

—El Gobernador, Luis Moret y Cataja.

Viajeros.

Ha regresado de Zaragoza y Madrid don Julio Padilla.

—Precedente de Granada se encuentra en Almería el juez de Instrucción de Orgiva don Nicolás Padilla Montoro.

—Ha marchado a Felix don Luis Faba García.

—Ayer tarde regresó de Cádiz el teniente alcalde don José García del Moral.

—De Cuevas ha llegado el ingeniero de minas don Juan Figueras.

—En el tren correo llegó ayer tarde de Madrid el aprovechado, alumno de Medicina nuestro paisano y colaborador don Antonio Oliveros.

—Precedente de Ecija llegó el Comisario de Guerra que fué en Almería D. Enrique Porras, acompañado de su señora e hijos.

LOS ENFERMOS DEL ESTOMAGO

cansados de tomar morfina, opio y otros venenos irritantes que sólo sirven para calmar las molestias, pero que hacen siempre el mal crónico, deben usar el DLACGI D'HANRY. La raíz carbonizada de esta maravillosa planta india suavemente ayudará sus digestiones, abrirá su apetito, le dará fuerzas digestivas y curará la dispepsia, dolor, acedias y vómitos, estreñimiento, diarreas en niños y adultos, dilatación, neurastenia gástrica, úlceras, anemia y debilidad producidas por la no asimilación de los alimentos. Paquete, 1,90 ptas. en las buenas boticas del mundo. Informará gratis la CLINICA MATEOS Arenal, 1,1.º, MADRID (España).

De venta, principales farmacias.

¿De dónde llega este poder milagroso?

EL MUNDO ENTERO QUEDA MARAVILLADO

de las curaciones obtenidas con los milagrosos MEDICAMENTOS

LAMBER

DE FAMA MUNDIAL
DE USO UNIVERSAL

SIFILIS " VENEREO

Los incurables recuperan la salud. Los médicos observan con estupor la facilidad de como estos medicamentos devuelven la salud milagrosamente a todos y quitan tantos enfermos de las garras de la muerte.

En todos los países del mundo, hombres, mujeres y médicos, todos quedan maravillados de las curaciones obtenidas con los «Milagrosos medicamentos Lamber», de composición pura mente de hierbas vegetales, que contienen los principios de la vida y de la salud.

Un periodista que entrevistó últimamente al Director del «Consultorio Lamber», fué rogado de participar a todos sus lectores enfermos o habiendo su familia persona enferma, de escribir para pedirle sus folletos y consultar sus dolencias gratuitamente.

Los CONFITES LAMBER dan a las vías génito urinarias el estado normal, evitando el uso de las pel'grosísimas candelas, quitan y calman instantáneamente el escozor y la frecuencia de orinar, los únicos que curan radicalmente las estrecheces uretrales, prostatitis, uretritis, catarros de la vejiga, cálculos, incontinencia de orina, flujos blancos de las mujeres, blenorragia (gota militar), etc. Una caja de Confites Lamber con la debida instrucción, 4 pesetas.

El ROOB DEPURATIVO LAMBER, inmejorable reconstituyente antisifilítico y refrescante de la sangre, cura completamente y radicalmente la sífilis y todas sus consecuencias. Impotencias, dolores de los huesos, adenitis glandulares, manchas de la piel, pérdidas seminales, poluciones, espermatorrea, herpetismo, albuminuria, escrófulas, linfatismo, linfodemonia, esterilidad, neurastenia, etc. Un frasco de Roob depurativo Lamber con la debida instrucción, 3 pesetas.

Para correspondencia y consultas también por cartas, que se contestará seguidamente y con reserva, dirigirse:

Medicamentos LAMBER.--Calle Claris, 56.--BARCELONA.

Tres Virtudes: Confianza - Honradez - Seguridad

De venta en Almería: Farmacia de don J. Vivas Pérez.

COMPANIA COLONIAL

Casa fundada en 1854

Indiscutible superioridad en Chocolates, Cafés molidos y en grano, Tes y Tapiocas.

PARA CURAR ó ALIVIAR LA

TOS

TÓMENSE LAS ANTIGUAS Y RENOMBRADAS
PASTILLAS PECTORALES
DEL
Dr. ANDREU

Pídanse en las farmacias

ASMÁTICOS
usad los CIGARRILLOS, PAPELES
AZOADOS del mismo AUTOR,
que calman el
ASMA
al instante, por
fuerte que sea

DEBILIDAD, NEURASTENIA
CONSUMCION, CLOROSIS
CONVALENCIA

ANEMIA

Hémoglobine
VINO y JARABE Deschiens

Todos los Médicos proclaman que este Hierro vital de la Sangre CURA SIEMPRE.
Es muy superior á la carne cruda á los ferruginosos, etc. Da salud y fuerza. - PARIS.

LA HIGIENICA

AGUA VEJITAL DE ARROYO premiada en varias Exposiciones científicas con medalla de oro y plata; la mejor de todas las conocidas para restablecer progresivamente los cabellos blancos a su primitivo color; no mancha la piel, ni la ropa, es inofensiva y refrescante en su mo grado, lo que hace que pueda usarse con la mano como si fues: la más recomendable brillantina. De venta en pertumerías y peluquerías
Depósito Central: Preciados 56, principal, Madrid.
Ojo con las imitaciones. Exijid la marca de fábrica y en el precinto no cñere la caja la firma de ARROYE.

La Unión y El Fénix Español

COMPANIA DE SEGUROS REUNIDOS

Capital social: 12.000,000 de pesetas efectivas, completamente desembolsado



Agencias en todas las provincias de España, Francia y Portugal

52 AÑOS DE EXISTENCIA

Seguros sobre la vida. Seguros contra incendios

SUBDIRECTORES EN ALMERÍA:

SALVADOR ROMERO Y HERMANO, PASEO DEL PRÍNCIPE, 10

EMPLASTOS perforados americanos de fieltro rojo, ó sea hayeta encarnada DEL DR. WINTER



Los Emplastos de fieltro rojo de Winter
CURAN los catarros de pecho y bronquitis.

Los Emplastos de fieltro rojo de Winter
CURAN los dolores de los pulmones.

Los Emplastos de fieltro rojo de Winter
CURAN reumatismos y dolores del costado.

Los Emplastos de fieltro rojo de Winter
CURAN los dolores de espalda, riñones y caderas.

Los Emplastos de fieltro rojo de Winter
CURAN lumbago, ciáticas y otros dolores de este género.

Exijase siempre la marca del Dr. Winter. Hecho en Almería con las imitaciones

MATIAS LOPEZ

Chocolates y dulces.

Probad los exquisitos chocolates de esta casa, reconocidos por todo el mundo, como superiores a todos los demás.
Sus Cafés, Dulces y Bombones son especialidad de esta casa.
Pedidos en todos los establecimientos de ultramarinos y confiterías de España.

Fábricas: MADRID Y ESCORIAL

Café nervino medicinal.

del doctor Morales
MARCA REGISTRADA
Nada más inofensivo ni más activo para los dolores de cabeza, jaquecas, vahidos, epilepsia y demás estados nerviosos. Los males del estómago del hídado y los de la infancia en general, guran infaliblemente. Buenas boticas 3 y 5 pesetas caja. Se remiten por correo á todas partes.
La correspondencia, Carretas, 39 Madrid.
En Almería farmacia de Vivas Pérez.

Angelos Escobar.

CORSETERA
construye «fajas medicinales para el descenso de la matriz», con aparatos para las relajaciones de ingle y ombligo y fajas corsés para reducción del vientre.
Aparatos para torceduras de la columna vertebral.
Corsés rectos desde 10 pesetas en adelante.
Se vende el artículo del corsé. Paseo del Príncipe 40.

Academia de Dibujo

Clase especial de dibujo para ingreso en las academias militares, a cargo de don Antonio Bedmar.
Calle del Emir 1 (arco de la calle Real.)

SE VENDE una casa enja. calle de Ma la diores número 20, con siete habitaciones y patio. En ella informarán.

Servicio directo, sin escalas, para pasajeros y carga entre Barcelona, Almería y Melilla, por el vapor



VELARDE

Salidas de Barcelona, los miércoles.
Salidas de Almería, los sábados.
Salidas de Melilla, los martes.
Salidas de Almería, los miércoles.
Llegadas a Almería, los viernes, a Melilla, los domingos, a Almería, los miércoles; y a Barcelona, los sábados.

Consignatarios en Barcelona: señores Domenech y Cert Hermanos, Paseo Colón, 17, y Merced, 20.
Consignatarios en Melilla: señores David J. Melul, Sucesores Melul y Levy.

Consignatarios en Almería: señores Verdejo Hermanos, Paseo del Malecón número 26.

Nota.—Este vapor tiene establecida en Almería una Agencia de reexpediciones para hacer seguir a Barcelona y Melilla las mercancías que se reciban del interior, o vice-versa.

Otra.—Los jefes de las estaciones del Sur quedan encargados de transmitir telegráficamente al Consignatario de este vapor en Almería para que se reserve pasaje a Barcelona y a Melilla a los señores viajeros que lo soliciten.

Indispensable para el Rhegode

UTIL PARA LOS DEMAS
PCB
BRAVO Y LEECA.
ANUARIO PARA 1916.

Edición encuadrada. el ejemplar 5,25 pesetas.

Idem de lujo, idem 6,25 idem.
Para pedidos de ejemplares y tarifas de anuncios:

Estudio 14, bajos —Guadalajara
Para encargos en Almería—Librería de Isidro García Sempere, Paseo del Príncipe número 23.

SE ALQUILA Una magnífica casa de campo junto a la estación del ferrocarril y muy próxima al mar y al camino del Zapillo.
Informarán, Plaza de Flores, 5.

ALMERIA